

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Acuerdo de Concejo

N° 014-2023-CM-MPC-M/A

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA -
MACUSANI

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2023, de fecha 27 de febrero de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Edmundo A. Cáceres Guerra, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; sobre aprobación de subvención social a favor del señor Salomón Valenzuela Chua y Sonia Aguilar Quispe; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población", también concordante con el numeral 2.4 del artículo 84° de la misma norma, señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: numeral 2.4. "(...) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. (...)";

Que, según el artículo 71° numeral 71.3) del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: "(...) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. (...)";

Que, mediante el expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 0430-2023 de fecha 24/01/2023 la señora Marina Filomena Valenzuela Chua, solicita apoyo económico para cubrir gastos de entierro del QVF su hermano Salomón Valenzuela Chua; asimismo mediante el expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 0427-2023 de fecha 24/01/2023 el señor Claudio Aguilar Escenarro, solicita apoyo económico para cubrir gastos de entierro del QVF su hija Sonia Aguilar Quispe, quienes fallecieron en los hechos ocurridos de protesta y convulsión social ocurridos en la ciudad de Macusani;

Que, mediante el Informe N° 00017-2023-MPC-MACUSANI/GDS-GGAN de fecha 06/02/2023 el Gerente de Desarrollo Social, señala que habiendo ocurrido hechos lamentables en protestas realizados por los distritos de la provincia de Carabaya, concentrados todos ellos en el distrito de Macusani, hechos que trajeron consigo el deceso por causa de balas de dos carabinos: Sonia Aguilar Quispe y Salomón Valenzuela Chua, quienes dejan en orfandad a niños de 2 y 4 respectivamente, los mismos que se encuentran en situación de abandono y que las familias muestran ser de condición humilde, por lo que solicita apoyo con la adquisición de dos féretros por el monto de S/ 10,000.00 soles, a razón de S/ 5,000.00 soles para cada uno, la misma que sea evaluado y aprobado en sesión de concejo municipal;

Que, mediante el Informe N° 044-2023-MPC/OPP de fecha 24/02/2023 el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles), para la adquisición de dos féretros, teniendo en cuenta que dichos apoyos económicos son atendidos con los ingresos propios de la Municipalidad;

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por la señora Marina Filomena Valenzuela Chua y señor Claudio Aguilar Escenarro, la misma que es ratificada para su aprobación por el Gerente de Desarrollo Social, respecto a la solicitud de subvención social (apoyo económico) para cubrir los gastos de adquisición de dos fétretos; ha determinado por unanimidad aprobar la subvención social por la suma de S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles), a razón de S/5,000.00 soles para solicitante, en consecuencia, se emita el acuerdo de concejo correspondiente;

Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la SUBVENCIÓN SOCIAL por la suma de S/ 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES) a favor de la señora Marina Filomena Valenzuela Chua, para cubrir los gastos de adquisición de fétreto; cuyo monto deberá ser desembolsado a la misma solicitante, para cuyo efecto deberá de afectarse a los recursos directamente recaudados de la Municipalidad; en merito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la SUBVENCIÓN SOCIAL por la suma de S/ 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES) a favor del señor Claudio Aguilar Escenarro, para cubrir los gastos de adquisición de fétreto; cuyo monto deberá ser desembolsado al mismo solicitante, para cuyo efecto deberá de afectarse a los recursos directamente recaudados de la Municipalidad; en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, para que adopte las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; asimismo encargar a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Dado en la sede del Gobierno Local de Carabaya - Macusani, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 0 899241

- Cc
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GDS
- Of. Administración
- Of. Planificación
- Of. Tecnología
- Archivo